

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-01/2020**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día seis de enero de dos mil veinte.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Actuando como Directora Propietaria Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, en ausencia del titular, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Directores Propietarios y Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Director Suplente.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Capacitación sobre Gobierno Corporativo.
3. Lectura y aprobación de acta anterior.
4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1 Aprobación de solicitudes de créditos.
5. Gerencia de Finanzas:
  - 5.1 Situación de Liquidez.
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI:
  - 6.1 Resultados de la licitación pública No.09/2019 "Adquisición de Software Tomaturno para 19 Centros de Servicio del BFA".

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

### **2. CAPACITACIÓN SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO**

El Secretario Corporativo impartió capacitación a los miembros de la Junta de Directores, sobre gobierno corporativo.

#### **MARCO LEGAL**

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 expresa: "Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero deberán conducir sus negocios, actos y operaciones cumpliendo con los más altos estándares éticos de conducta (...), estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: a) El conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la actividad de los

integrantes del sistema financiero así como el de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de conformidad a sus facultades legales;”.

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) establecen en su Art. 12 inciso 2° literal o) “Aun considerando los deberes que expresamente le ordenan las leyes y demás normativa y en su caso las respectivas leyes de creación, la Junta Directiva deberá: o) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto (...).”.

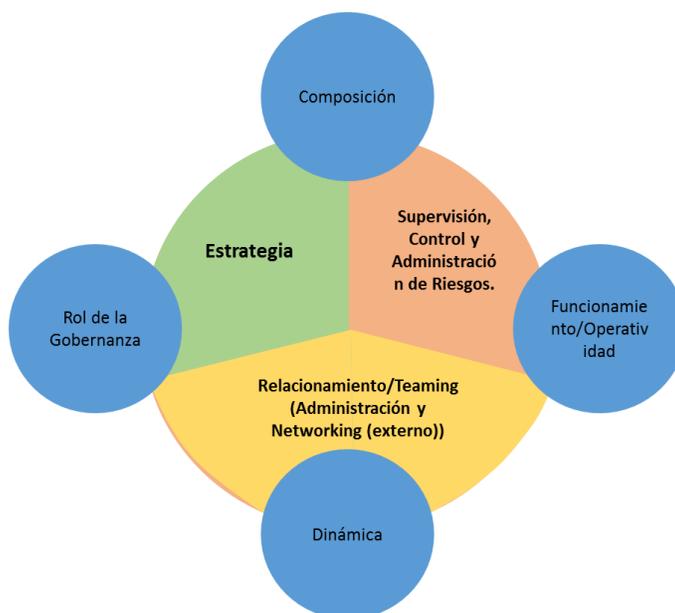
Inició explicando qué debe entenderse por Gobernanza Corporativa, de la siguiente manera:

- La Gobernanza Corporativa (Corporate Governance) es definida como la manera en que son gobernadas y controladas las empresas.
- Es el conjunto de principios y mecanismos que regulan el poder supremo del gobierno corporativo o mejor dicho las reglas del juego a través de las cuales se toman las decisiones más importantes de la empresa, las que en principio ayudan a determinar el éxito de la empresa.
- Es en última instancia, la respuesta que las organizaciones tal como están organizadas al día de hoy para los grupos de interés (partes interesadas).

Luego desarrollo los principios que rigen la Gobernanza Corporativa, así:

- a) Derechos de los Accionistas (Gobernadores).
- b) Tratamiento Equitativo de los Accionistas.
- c) Grupos de Interés.
- d) Revelación de Datos y Transparencia.
- e) Responsabilidades del Directorio.

Presentó las funciones principales del directorio para la creación de valor, resumidas en el siguiente gráfico:



Explicó los componentes de liderazgo del Directorio, según se detalla a continuación:



Continuó desarrollando el tema de Gobierno Corporativo, de conformidad a la NRP-17, así:

Gobierno Corporativo: Es el sistema por el cual las entidades son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Junta General de accionistas, la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Comités y Unidades de control; asimismo, debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes de la entidad.

¿Cuál es la Misión de la Junta Directiva?

Velar por la dirección estratégica de la entidad, un buen gobierno corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia. La Junta Directiva establecerá la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y políticas que permitan a la entidad el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los clientes de los productos y servicios que ofrezcan.

Para finalizar explicó las principales obligaciones y facultades de la Junta de Directores, además de realizar una evaluación diagnóstica sobre el tema impartido.

Durante el desarrollo de la capacitación los miembros de la Junta de Directores realizaron preguntas mismas que fueron atendidas oportunamente. Asimismo, recomendaron impartir capacitación sobre gobierno corporativo con enfoque específico al BFA.

### 3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-51/2019 del 20 de diciembre de 2019. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

#### **4. GERENCIA DE NEGOCIOS**

##### **4.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)”.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos “i” , norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1. norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

## **5. GERENCIA DE FINANZAS**

### **5.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ**

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 04 de enero del corriente año.

#### **MARCO LEGAL**

El Artículo 19 literal a) de la ley del Banco, establece que es facultad de la Junta de Directores acordar las medidas administrativas y políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

Que conforme al Manual de Comités de Administración Superior (MAN-GRC-001), entre las funciones del Comité de Activos y Pasivos, se establece en el numeral 7.4.1.4. literal c) Monitorear, evaluar y controlar en forma permanente el cumplimiento de las políticas para la Gestión de Liquidez.

## **6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL-UACI**

### **6.1 RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2019 “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE TOMATURNO PARA 19 CENTROS DE SERVICIO DEL BFA”**

La Jefe de la UACI presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el titular, la Junta de Directores o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

El artículo 56 de la LACAP establece: concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos técnicos y económico-financieros, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o concurso.

El artículo 63 de la LACAP establece que, si en la convocatoria de licitación o de concurso público se presentare un solo oferente, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde a los precios del mercado, se adjudicará a esta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera

con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión.

El artículo 56 del Reglamento de la LACAP señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondiente, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda para que el titular acuerde la adjudicación o para que declare desierto el procedimiento.

En este estado se cerró la sesión a las diecisiete horas de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

MARTA CAROLINA ÁGUILA DE HERNÁNDEZ  
Actuando como Directora Propietaria

JORGE ZELAYA LOZANO  
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

- CON ANEXOS:
- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
  - ❖ SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES